



NIT: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -37727

Armenia, Quindío, 13 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARTHA CECILIA JARAMILLO PÉREZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1320 del 23 de mayo de 2022.
Resolución N° 2022 1442 del 27 de mayo de 2022, respuesta a las peticiones con radicado IGAC N° 6300100018392021, Radicados GO 2022 2647 y 2022 2648.
- CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN CATASTRAL.
- CORRECCIÓN DATOS PREDIO

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 23 de mayo de 2022
27 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 13 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Martha Cecilia Jaramillo Pérez

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.



SC 7319-1 CO 307018-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co
Página 1 de 6



La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-21444 del 3 de junio de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de las peticiones con radicado IGAC N° 6300100018392021 del 12/04/2021, Radicados GO 2022 2647 del 20/05/2022 y 2022 2648 DEL 20/05/2022, la cual refiere a la cancelación de la inscripción catastral individual del predio relacionado en la petición, a fin de inscribirse en la base catastral del municipio de Armenia; así mismo se le notifica las Resoluciones N°. 2022 1320 del 23 de mayo de 2022 y N°. 2022 1442 del 27 de mayo de 2022, donde se efectúa una rectificación catastral, como consecuencia registral del trámite que antecede; las mismas no pudieron ser notificadas a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de las resoluciones antes mencionadas; así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las resoluciones en mención, en respuesta a las peticiones con radicado IGAC N° 6300100018392021 del 12/04/2021, Radicados GO 2022 2647 del 20/05/2022 y 2022 2648 DEL 20/05/2022. Solicitud de cambio de nombre, por parte de MARTHA CECILIA JARAMILLO PÉREZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

RESOLUCIÓN 2022 1320 DEL 23 DE MAYO DE 2022.



SISTEMA DE INFORMACIÓN
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No. 2022 1320 RADICACIÓN No. 2022 2647

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesados:

Nombre	Tipo Documento	Número Documento	Condición
MARTHA CECILIA JARAMILLO PEREZ	Cédula de ciudadanía	4.1340141	1977224570

Del predio identificado con número predial 610010101000114880001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 210-18074, del municipio de ARMENIA, radice con el número 2022-2647, ante la subdirección de catastro, una solicitud de cancelación.

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, procede la cancelación de la ficha catastral.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la cancelación en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Ámbito Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Costo
610010101000114880001000000000	210-18074	81.178.000		21-05-22	0	0	0.00

Dirección: LA CONSALIA SAN PEDRO

Tipo Documento	Número Documento	Identificado
Cedula Ciudadanía	41340141	MARTHA CECILIA JARAMILLO PEREZ
Cedula Ciudadanía	41340141	MARTHA JARAMILLO PEREZ

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el responsable de conservación de la subdirección de catastro, para que aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición, frente al director técnico de gestión catastral con el mismo propósito. El recurso podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Los avalúos inscriptos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y COMPLASE

Dada en Armenia a 23 de mayo de 2022.

Kelly Jheana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación



SG-PGF-1 00-00719-1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

RESOLUCIÓN 2022 1442 DEL 27 DE MAYO DE 2022.

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADICACIÓN No: 2022 2648

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1991, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 29 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.3., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilita como gestor catastral al Municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1981 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación de servicios públicos catastrales en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles"

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADICACIÓN No: 2022 2648

A BI CALIDAD DE SERVICIO CATASTRAL

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "...consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espionampas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parcelas practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en el predio".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las rectificaciones catastrales se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 117 y 129 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012 establece que "se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:



SC 7319 1 CO NC019 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co
Página 3 de 6



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(1) predio(s)"
 RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADICACIÓN No: 2022 2648



1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripciones de un predio.
3. Cambios que se presentan por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

Que las rectificaciones catastrales, se pueden iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (las) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Numero	Condición
MARTHA CECILIA JARAMILLO PEREZ	Cédula de ciudadanía	41890161	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado 2022-2648 de 20 de mayo de 2022 una rectificación catastral.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(1) predio(s)"
 RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADICACIÓN No: 2022 2648



Número Predial Nacional		Dirección		Folios	
43001818000145870000000000		LA SIRENA SAN PEDRO		-1	
Titular		Fecha Titulo		Escripciones	
Materiales		Área Terreno		Área Construida	
20018073		63422		343	
Origen		Avalúo Total		Vigencia	
A		148.298.000.00		2022	
Tipo Documento		Número Documento		Registrado, Objeto y/o Presente	
Cédula Ciudadana		41888341		CAROLINA JARAMILLO PEREZ	
Cédula Ciudadana		41890161		MARTHA CECILIA JARAMILLO PEREZ	

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la base de datos catastral, las siguientes modificaciones en la información física, jurídica y/o económica del (los) predio(s):

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional		Dirección		Folios	
43001818000145870000000000		LA SIRENA SAN PEDRO		-1	
Titular		Fecha Titulo		Escripciones	
Materiales		Área Terreno		Área Construida	
200-18073		111274.47		343	
Origen		Avalúo Total		Vigencia	
Aprobada		257.478.800.00		U.A.	
Tipo Documento		Número Documento		Registrado, Objeto y/o Presente	
Cédula Ciudadana		41890161		MARTHA CECILIA JARAMILLO PEREZ	
Cédula Ciudadana		41888341		CAROLINA JARAMILLO PEREZ	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso asumiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y el subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de



30 2019 1 CO 30219 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co
 Página 4 de 6



NIT: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"
 RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADIACIÓN No: 2022 2640



Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponde a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la Resolución 070 de 2011.

Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que lo legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTOS

Dado en Armenia a los 27 días del mes de mayo de 2022.



PÁGINA 1

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una rectificación catastral en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"
 RESOLUCIÓN No: 2022 1442 RADIACIÓN No: 2022 2640



Kelly Johana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación

EMBOLO: 01010 ALICIA OLIVERA ALICIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



SC 2719 1 CO 20219 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

Página 5 de 6



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECDC Catastro Armenia
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



57 273 1 07 50719 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004

Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 6 de 6